

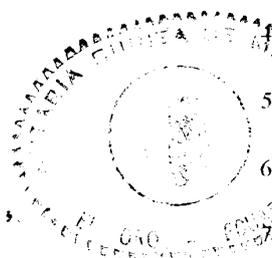
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN Y  
ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA  
DENOMINADA GONZALEZ MALDONADO  
CONSTRUCCIONES GOMALCON S.A..-

CUANTIA: US\$.800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@



En la ciudad de Machala, Capital de la  
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día  
jueves tres de Agosto del año dos mil seis; ante mí, DOCTOR  
LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto  
del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos  
VICTOR AMARILDO GONZALEZ MADONADO y EDGAR MIGUEL  
GONZALEZ MALDONADO, ecuatorianos, de estado civil casado y  
soltero, con domicilio en Machala.- Los señores comparecientes  
son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y  
contratar, a quien de conocerlos doy fe, con amplia libertad  
y bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente  
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su  
otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
continuación:\_\_\_\_\_

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura publica a su  
cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía  
anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de  
la presenta escritura publica y manifiestan la necesidad de  
constituir una compañía las siguientes personas: señor VICTOR

1 AMARILDO GONZALEZ MADONADO y EDGAR MIGUEL  
2 GONZALEZ MALDONADO, por sus propios y personales  
3 derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,  
4 domiciliados en esta ciudad de Machala; expresan su voluntad  
5 de constituir una compañía anónima, conforme al siguiente  
6 estatuto.\_\_\_\_\_

7 SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO.-  
8 DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN NACIONALIDAD Y  
9 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO.-  
10 DENOMINACION.- La compañía se denominará GONZALEZ  
11 MALDONADO CONSTRUCCIONES GOMALCON S.A. y se regirá  
12 por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías  
13 y el presente estatuto.\_\_\_\_\_

14 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La. compañía tiene  
15 como objeto social, dedicarse a: 1.- Comercialización de  
16 materiales para la construcción. 2. Compraventa, corretaje,  
17 administración, permuta, explotación, arrendamiento de bienes  
18 inmuebles. 3.-Producción y comercialización de frutas, flores y  
19 especies bioacuáticas. 4.- La importación y comercialización de  
20 maquinarias agrícolas, industriales y bioacuaticas con sus  
21 repuestos y accesorios. 5- Al desarrollo, crianza y explotación de  
22 toda clase de ganado y especies bioacuaticas; 6.- A la  
23 importación y comercialización de insumos agrícolas y  
24 agropecuarios. 7) comercialización de centrales telefónicas,  
25 teléfonos y sus accesorios, equipos de telecomunicaciones,  
26 sistemas de radio enlace, suministros de batería y motores

1 generadores para sistemas de telecomunicaciones; 8) A la  
2 compra, venta, permuta, consignación, arrendamiento,  
3 importación y exportación de artículos de computación y  
4 equipos de Copiadoras; 9) Venta, importación y servicios de  
5 computación y procesamiento de datos; 10) La importación,  
6 distribución, comercialización y exportación de toda clase de  
7 artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos, industriales,  
8 artesanales; 11) Importación, Exportación y Comercialización de  
9 electrodomésticos. Para el cumplimiento de su objeto social la  
10 compañía podrá realizar todo acto o contrato civil, mercantil,  
11 laboral permitidos por la ley que tengan relación con su fin  
12 especial, inclusive adquirir acciones o participaciones sociales  
13 en compañías ya constituidas que tengan relación con su objeto  
14 social.\_\_\_\_\_

15 ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La compañía tendrá un  
16 plazo de duración de cien años, contados a partir de la fecha de  
17 inscripción de la escritura de formación en el Registro  
18 Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución  
19 adoptada por la Junta General de accionistas.\_\_\_\_\_

20 ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La  
21 compañías tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio  
22 principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la  
23 provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros  
24 lugares del país o del exterior.\_\_\_\_\_

25 CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y  
26 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los  
2 Estados Unidos de América, dividido en 800 acciones ordinarias  
3 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América,  
4 cada una.\_\_\_\_\_

5 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
6 cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Presidente y  
7 Gerente General de la compañía.\_\_\_\_\_

8 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
9 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla  
10 conforme al trámite establecido en la ley de Compañías.\_\_\_\_\_

11 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
12 un voto en las juntas generales.\_\_\_\_\_

13 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en  
14 cualquier momento, por resolución de la junta general de  
15 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías.\_\_\_\_\_

16 **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
17 de los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada  
18 con la ley de Compañías.\_\_\_\_\_

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevará  
20 el libro de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.\_\_\_\_\_

21 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN  
22 DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

23 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y  
24 terminará el 31 de diciembre de cada año. Al final de cada  
25 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
26 Gerente General someterá a consideración de la Junta General

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 de accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y  
2 ganancias, la forma de distribución de los beneficios y más  
3 informes necesarios, así mismo el comisario presentará su  
4 informe dentro de los 15 días anteriores a la junta, los que  
5 *podrán ser examinados por los accionistas, conforme a la ley de*  
6 *Compañías.*\_\_\_\_\_

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES y RESERVAS.-** Las  
8 utilidades y reservas se las distribuirá conforme a lo resultado por  
9 la Junta General de accionistas.\_\_\_\_\_

10 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
11 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía  
12 estará gobernada por la junta general de accionistas, será  
13 administrada por el Presidente y Gerente General. \_\_\_\_\_

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** *La junta general de accionistas es el organismo*  
16 *supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los*  
17 *asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones*  
18 *especificas son: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente*  
19 *General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b. Aprobar*  
20 *las cuentas y balances que presentan los administradores. C.-*  
21 *Resolver sobre la forma de repartos de utilidades, d.- Resolver*  
22 *acerca de la amortización de las partes sociales. e.- Decidir*  
23 *acerca de las reformas estatutarias. f. Nombrar uno o más*  
24 *comisarios. G.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley*  
25 *de Compañías o en el contrato social a los gerentes o*  
26 *administradores u otro organismo.*\_\_\_\_\_

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y  
2 CONVOCATORIAS. Las reuniones de la junta general serán  
3 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo  
4 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
6 conocer el balance anual, los informes que presenten el  
7 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y  
8 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las  
9 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año.  
10 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas extraordinarias  
11 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la  
13 compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las  
14 convocatorias serán hechas de acuerdo con el artículo 236 de la  
15 Ley de Compañías, esto es, por la prensa, en uno de los  
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
18 para su reunión, y por comunicación escrita dirigida a los  
19 accionistas. Cuando los accionistas que representen la totalidad  
20 del capital pagado encuentran reunidos personalmente o  
21 representados sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del  
22 territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra  
23 convocada y quedará validamente constituida para tratar  
24 cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo  
25 sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de  
26 la junta.

- cuatro -

1 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACIÓN.- Los  
2 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o  
3 por medio de representante, en cuyo caso la representación  
4 sé conferirá por escrito y con carácter especial para cada  
5 junta a no ser que el representante sustente poder general o  
6 especial legalmente conferido.\_\_\_\_\_

7 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE  
8 LA JUNTA.- Las sesiones de la junta general serán dirigidas por  
9 el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como  
10 secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente  
11 General serán reemplazados por las personas que se designen  
12 para el efecto de la junta.\_\_\_\_\_

13 ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUÓRUM y VOTACIONES.- La  
14 junta general se considerara debidamente instalada en  
15 primera convocatoria cuando los asistentes a ella  
16 representen mas de la mitad del capital pagado. En segunda  
17 convocatoria, la junta se reunirá con el Número de  
18 accionistas presentes deberán expresarse este particular en  
19 la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de  
20 votos del capital pagado concurrente, entendiéndose que el  
21 accionista tiene derecho a un voto por cada acción de \$ 1.00  
22 dólar de los Estados Unidos de América. Los votos en blanco  
23 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.\_\_\_\_\_

24 ARTICULO VIGESIMO.- ACTAS y EXPEDIENTES.- De cada sesión  
25 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en  
26 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además  
2 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas  
3 generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,  
4 foliadas a *numero* seguido, escritas en el reverso y anverso, en  
5 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su  
6 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta  
7 general. \_\_\_\_\_

8 **ARTICULO VIGECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

9 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será  
10 elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta  
11 o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las  
13 establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la  
14 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B)  
15 Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el  
16 ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,  
17 judicial y extrajudicial de la compañía. \_\_\_\_\_

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

19 **SUS ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente  
20 General de la compañía, de entre los accionistas de la misma o  
21 fuera de ellos, para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
22 reelegido indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a  
23 más de las establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin limitaciones, b.-  
25 Podrá nombrar, remover al personal de la compañía,  
26 señalándose sus remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento

1 económico de la compañía d.- Presentar a la junta general  
2 ordinaria de accionistas un informe anual y el balance  
3 económico de la compañía, la cuenta de perdidas y ganancias,  
4 la propuesta de distribución de utilidades. e.- Manejar la caja y  
5 cartera de valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de  
6 la compañía. g.- Llevar los libros sociales de la compañía. h.-  
7 Convocar a junta general de accionistas. i.- Obligar a la  
8 compañía y celebrar contratos sin limitaciones. j.- Ejercer las  
9 demás atribuciones señaladas por la junta general, por estos  
10 estatutos y por la ley.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando  
12 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será  
13 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las  
14 facultades que la Ley y este estatuto establecen.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-**  
16 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos  
17 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para el  
tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el  
cuerpo legal citado.-----

18 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN y CONTROL.-** La  
19 junta General de accionistas nombrará un comisario principal y  
20 un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus  
21 atribuciones serán las determinadas en la ley de Compañías.-

22 **CAPITULO CINCO. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**  
23 **Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL-** El Capital Social de la  
24 compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado de la  
25  
26

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 siguiente forma: El señor Víctor Amarildo González Maldonado  
2 ha suscrito 320 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00  
3 cada una y ha pagado por ellas el 25 % de su valor estos esto es  
4 \$. 80.00; y, el señor Edgar Miguel González Maldonado ha  
5 suscrito 480 acciones ordinarias y nominativas de \$. 1.00 cada  
6 una y ha pagado por ellas el 100 % de su valor, esto es \$. 120.00,  
7 comprometiéndose los accionistas a pagar el saldo conforme a  
8 la Ley.\_\_\_\_\_

9 **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.-** En todo aquello que no  
10 este regulado por el contrato de sociedad se aplicaran las  
11 disposiciones correspondientes de la ley de compañías sus  
12 reglamentos.\_\_\_\_\_

13 **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Fulvio Cabrera Carrión, Abogado  
14 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona  
15 realice todos los tramites necesarios para la perfección del  
16 presente contrato de constitución, y para que convoque a la  
17 junta general de accionistas se designara a los administradores  
18 de la compañía.\_\_\_\_\_

19 Usted señor notario se servirá agregar los documentos  
20 habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez  
21 de la misma.- firma) ilegible. Doctor Fulvio Cabrera Carrión,  
22 Matricula Número 402.- Colegio de Abogados de El Oro".\_\_\_\_\_

23 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a Escritura  
24 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
25 el Notario a los comparecientes, éstos aprueban y ratifican

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUITO  
El Oro - Ecuador  
Machala



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098636  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CABRERA CARRION FULVIO RENE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2006 12:35:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GONZALEZ MALDONADO CONSTRUCCIONES GOMALCON S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN -  
ESPECIALISTA JURÍDICO

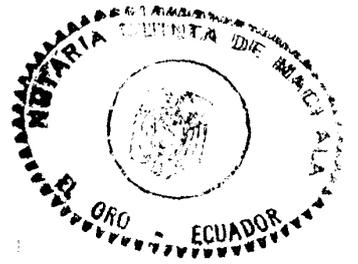


Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



- siete -

DEPOSITO A PLAZO No. 38937  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

GONZALEZ MALDONADO CONSTRUCCIONES GOMALCON S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	01/09/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Machala, Miércoles 02 de Agosto de 2006

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

sanmartín espinoza max rolando

Dr. Leslie Castillo Sojomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

0247469

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre .....  
C.I. # .....

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (irmos) a: .....  
Todos los derechos contenidos en el presente título.  
Lugar y Fecha: .....

Cedo (emos) y transfiero (irmos) a: .....  
Todos los derechos contenidos en el presente título.  
Lugar y Fecha: .....

.....  
Cedente (s)  
C.I. No.

.....  
Cesionario (s)  
C.I. No.

.....  
Cedente (s)  
C.I. No.

.....  
Cesionario (s)  
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

NOMINA DE ACCIONISTAS

VICTOR AMARILDO GONZALEZ MALDONADO	80,00
EDGAR MIGUEL GOZNALEZ MALDONADO	120,00
	200,00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Que ha presentado esta escritura  
es deposita en su carpeta  
Machala, el 3 de Agosto 2006  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MACHALA  
CONSEJO MALDONADO VICTOR AMARILDO  
47 FEBRERO 2004  
DE MACHALA, MACHALA  
EL REGISTRO  
MACHALA

*[Handwritten signature]*



ECUADOR \*\*\*\*\* 4383139  
PASADO VANE EL INA RUSTORANT  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
VICTOR GONZALEZ  
SANTOS MALDONADO  
MACHALA 28700200

4383139



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

119 - 0077  
NUMERO

0702380000  
CEDULA

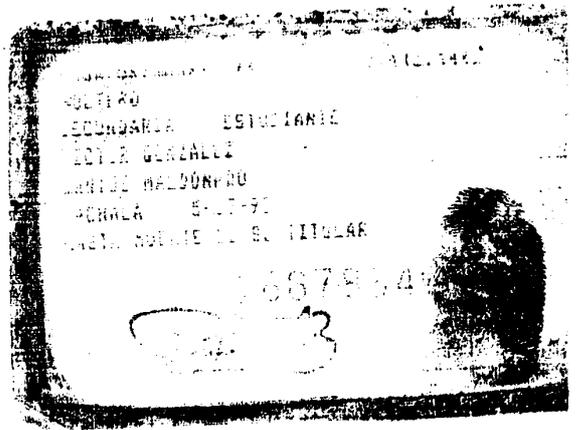
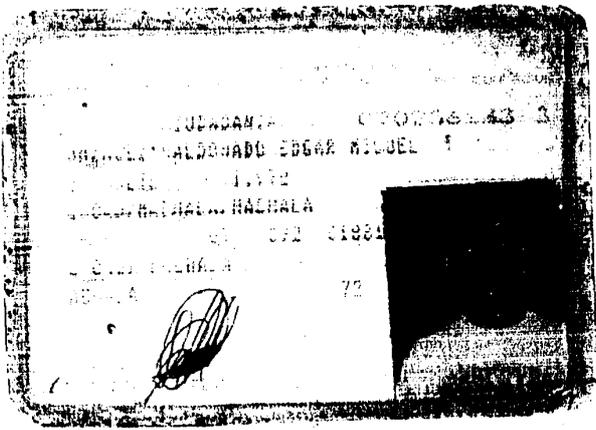
GONZALEZ MALDONADO VICTOR AMARILDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

EL 089  
PROVINCIA  
MACHALA  
BARROQUIN  
MACHALA  
ZONA

MACHALA  
CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sofomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117 - 0077  
NUMERO  
0702061333  
CECILLA  
GONZALEZ MALDONADO EDGAR MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MACHALA  
CANTON  
PROVINCIA  
MACHALA  
PARROQUIA  
MACHALA  
ZONA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - E. Oro

1 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
2 cual doy fe. \_\_\_\_\_

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

  
Victor Amarildo González Madonado

C.I.No. 070230809-9

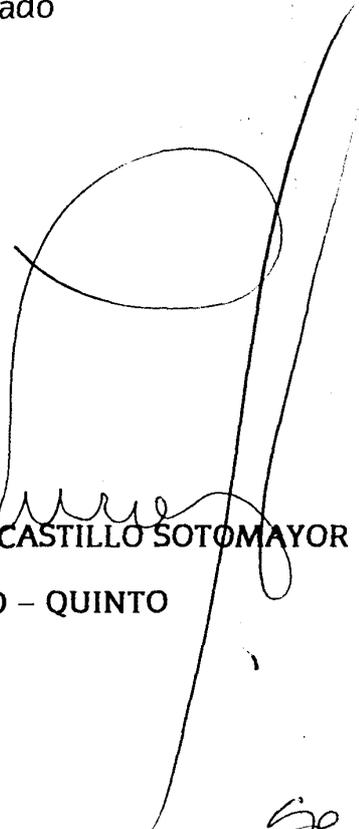




Edgar Miguel González Maldonado

C. I. No. 070256133-3

Mm/m



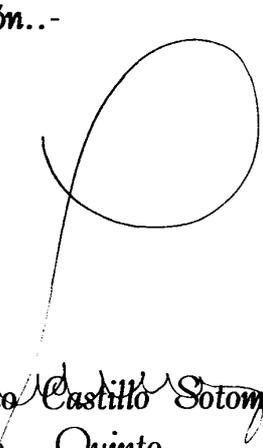
DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Se

otorgo ante mí y en fe de ello confiero este cuarto testimonio en fotocopia que es igual a su original en nueve fojas útiles que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración..-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario - Quinto



**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0179, de fecha 8 de Agosto del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitucion de la compañía GONZALEZ MALDONADO CONSTRUCCIONES GOMALCON S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 09 de Agosto del 2006

  
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto





referida y una copia de la Resolución que aprueba  
la Constitución de la Compañía **GONZALEZ MALDONADO**  
**CONSTRUCCIONES GOMALCON S. A.**- Machala, a catorce de  
Agosto del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-

  
**ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTON MACHALA**